

ONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Veintinueve (29) de junio (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva de alimentos.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Radicado 2021-229
Auto Interlocutorio No. 567

se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, que ha formulado la señora **MÓNICA ANDREA GUERRERO ARENAS** en calidad de presentante legal de la menor **L.S.M.G.** frente al señor **YOVANY MONTAÑO MORALES** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

- a. No se indica el domicilio del demandado (numeral 2 artículo 82 del CGP),, únicamente se informan dos direcciones para las notificaciones.
- b. De los hechos de la demanda se desprende que el obligado no cumple con la cuota alimentaria desde el mes de febrero del 2021 y en el acápite de pretensiones no se incluye el mes de mayo, por lo que deberá indicarse si para el referido mes se efectuó pago alguno.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, que ha formulado la señora **MÓNICA ANDREA GUERRERO ARENAS** en calidad de presentante legal de la menor **L.S.M.G.** frente al señor **YOVANY MONTAÑO MORALES**. por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al **DR. ROBER ANDRÉS MONTOYA MEJÍA**, abogado titulado y en ejercicio de su profesión para que presente a la demandante en los términos y para los fines indicados en el amparo de pobreza concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ
BEAR

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0490f8ebdda294b2ee125a2b2e41bc32ee6087dcb049d0f0ca61b0a23ead3c3c

Documento generado en 30/06/2021 03:34:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>